



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

03 de junio de 2025
MZ-AI-OF-0091-2025

Señores (as)
Concejo Municipal
Gina María Rodríguez Rojas
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: LG | Publicación de leyes varias y reformas al Código Municipal.

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un saludo cordial. Dentro de los Servicios de Asesoría y de Seguimiento del Sistema de Control Interno competentes a las auditorías internas del sector público, al amparo de la Ley General de Control Interno, artículo 22, incisos b) y d), se les colabora con la comunicación de las publicaciones de orden legal publicadas en el Alcance 69 de La Gaceta 98, del 30 de mayo de 2025:

A. REFORMAS AL CÓDIGO MUNICIPAL

Ley 10713	
Versión anterior	Versión actual
<p>Artículo 71- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 7 494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.</p> <p>Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial.</p> <p>Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.</p>	<p>Artículo 71- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.</p> <p>Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial.</p> <p>Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.</p> <p>Los bienes muebles declarados por la administración en desuso o en mal estado podrán ser objeto de donación, ya sea a entidades públicas o privadas declaradas de interés público, de interés social o sin fines de lucro, y deberá existir para ello un acto motivado y el avalúo previo elaborado por el departamento técnico correspondiente a nivel municipal o, en su defecto, del avalúo de la Dirección</p>



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

<p>Quando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.</p> <p>Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales.</p> <p>A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio; asimismo, podrán crear albergues para las personas que se encuentren en situación de abandono y situación de calle, una vez demostrada dicha condición de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 10009, Ley para la Creación de Albergues para las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle, de 27 de setiembre de 2021. También, podrán financiar escuelas municipales de música, comparsas, cimarronas y subvencionar escuelas de música y bandas sinfónicas de formación musical que pertenezcan a organizaciones sin fines de lucro, o asociaciones de desarrollo dentro del cantón, centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.</p> <p>Asimismo, las municipalidades quedan autorizadas con dispensa de trámite legislativo para gestionar y desarrollar proyectos de vivienda municipal y otorgar sobre las viviendas construidas el derecho de usufructo habitacional, mediante contrato de usufructo habitacional, conforme a lo estipulado en la ley que otorga competencia a las municipalidades para desarrollar y administrar proyectos de vivienda municipal. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.</p>	<p>General de Tributación. Se requerirá autorización mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo.</p> <p>Quando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.</p> <p>Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales.</p> <p>A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio; asimismo, podrán crear albergues para las personas que se encuentren en situación de abandono y situación de calle, una vez demostrada dicha condición de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 10009, Ley para la Creación de Albergues para las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle, de 27 de setiembre de 2021. También, podrán financiar escuelas municipales de música, comparsas, cimarronas y subvencionar escuelas de música y bandas sinfónicas de formación musical que pertenezcan a organizaciones sin fines de lucro, o asociaciones de desarrollo dentro del cantón, centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.</p> <p>Asimismo, las municipalidades quedan autorizadas con dispensa de trámite legislativo para gestionar y desarrollar proyectos de vivienda municipal y otorgar, sobre las viviendas construidas, el derecho de usufructo habitacional, mediante contrato de usufructo habitacional, conforme a lo estipulado en la ley que otorga competencia a las municipalidades para desarrollar y administrar proyectos de vivienda municipal. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.</p>
<p>VIGENCIA: Rige a partir de su publicación.</p>	

Ley 10714	
Versión anterior	Versión actual
<p>TÍTULO III CAPÍTULO VI Auditor y contador</p> <p>Artículo 51. - Cada municipalidad contará con un contador; además, aquellas con ingresos superiores a cien millones de colones deberán tener además un auditor.</p>	<p>Eliminado</p>



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

<p>Artículo 52. - Según el artículo anterior, toda municipalidad nombrará a un contador o auditor, quienes ejercerán las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios o las obras de gobierno y de los presupuestos, así como las obras que les asigne el Concejo. Cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de los órganos administrativos, la municipalidad solicitará al Concejo su intervención.</p> <p>El contador y el auditor tendrán los requisitos exigidos para el ejercicio de sus funciones. Serán nombrados por tiempo indefinido y solo podrán ser suspendidos o destituidos de sus cargos por justa causa, mediante acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de regidores del Concejo, previa formación de expediente, con suficiente oportunidad de audiencia y defensa en su favor.</p>	
<p>Artículo 13, inciso f)</p> <p>Son atribuciones del concejo:</p> <p>f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo.</p>	<p>Nombrar y remover a la persona auditora, así como a quien ocupe la secretaría del concejo. La persona auditora será nombrada por tiempo indefinido y solo podrá ser suspendida o destituida de su cargo por justa causa, mediante acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de regidores del concejo, previa formación de expediente, con suficiente oportunidad de audiencia y defensa en su favor.</p>
<p>Artículo 53, inciso c)</p> <p>Cada Concejo Municipal contará con un secretario, cuyo nombramiento será competencia del Concejo Municipal. El Secretario únicamente podrá ser suspendido o destituido de su cargo, si existiere justa causa. Serán deberes del Secretario:</p> <p>c) Extender las certificaciones solicitadas a la municipalidad.</p>	<p>Extender las certificaciones solicitadas sobre los asuntos propios del concejo municipal.</p>
<p>Artículo 75</p> <p>Conforme al régimen interno, se determinará la responsabilidad pecuniaria en que incurran los funcionarios municipales, por acciones u omisiones en perjuicio de la municipalidad, con motivo de la custodia o administración de los fondos y bienes municipales.</p> <p>La resolución firme que se dicte, certificada por el contador e—auditor interno, constituirá título ejecutivo y su cobro judicial deberá iniciarse dentro de los quince días naturales, contados a partir de su emisión.</p>	<p>Conforme al régimen interno, se determinará la responsabilidad pecuniaria en que incurran los funcionarios municipales, por acciones u omisiones en perjuicio de la municipalidad, con motivo de la custodia o administración de los fondos y bienes municipales.</p> <p>La resolución firme que se dicte, certificada por el contador, constituirá título ejecutivo y su cobro judicial deberá iniciarse dentro de los quince días naturales, contados a partir de su emisión.</p>
<p>Artículo 80</p> <p>Las certificaciones de los contadores e—auditores municipales relativas a deudas por tributos municipales, constituirán título ejecutivo y en el proceso judicial correspondiente solo podrán oponerse las excepciones de pago o prescripción.</p>	<p>Las certificaciones de los contadores municipales, relativas a deudas por tributos municipales, constituirán título ejecutivo y en el proceso judicial correspondiente solo podrán oponerse las excepciones de pago o prescripción.</p>



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

AUDITORÍA INTERNA

<p>Artículo 108</p> <p>Una vez aprobado el presupuesto por la Contraloría General de la República, el original se enviará a la secretaría municipal, donde quedará en custodia, y se remitirá copia al alcalde municipal, al contador e-auditor interno, a cada uno de los regidores propietarios, así como a los demás despachos que acuerde el Concejo o indique el reglamento.</p>	<p>Una vez aprobado el presupuesto, por la Contraloría General de la República, el original se enviará a la secretaría municipal, donde quedará en custodia y se remitirá copia al alcalde municipal, al contador, a cada uno de los regidores propietarios, así como a los demás despachos que acuerde el concejo o indique el reglamento.</p>
<p>Artículo 113</p> <p>Diariamente, el alcalde municipal remitirá al contador e-auditor municipal las nóminas de pago que extienda, en las cuales deberá incluirse como mínimo, el número de orden, el monto, el destinatario y la subpartida contra la cual se hará el cargo.</p> <p>Copia de estas nóminas firmadas se remitirán cada día al tesorero con la razón de "Anotado".</p>	<p>Diariamente, el alcalde municipal remitirá al contador municipal las nóminas de pago que extienda, en las cuales deberá incluirse, como mínimo, el número de orden, el monto, el destinatario y la subpartida contra la cual se hará el cargo.</p> <p>Copia de estas nóminas firmadas se remitirán cada día al tesorero, con la razón de "Anotado".</p>
<p>Artículo 123</p> <p>Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual de procedimientos financiero-contables aprobado por el Concejo. El proyecto del manual deberá ser analizado y dictaminado previamente por la auditoría.</p>	<p>Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la municipalidad deberán estar estipuladas en el manual de procedimientos financiero contables aprobado por el concejo.</p>
<p>VIGENCIA: Rige a partir de su publicación.</p>	

B. OTRAS LEYES

1. De carácter informativo general

Ley 10693
Declaración como Símbolo Nacional de las Casas de Adobes y Bahareque. Regula los programas de estudio (MEP), la conservación (MCJD) y la promoción turística (ICT). Rige a partir de la publicación.
Ley 10703
Día Nacional de la primera conexión de internet en Costa Rica.
Ley 10719
<p>Reforma de leyes de organizaciones de bienestar social, respecto del beneficio a personas adultas mayores. Introduce cambios en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Ley del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado-Sinirube (9137)</i>. Artículo 2 sobre Beneficiarios del Estado; Artículo 15 inherente a la Responsabilidad de Actualización. • <i>Ley Integral para la Persona Adulta Mayor (7935)</i>. Artículo 2 sobre la definición de la Persona en Situación de Abandono sujeta a la Intervención del Estado; Artículo 37 acerca de la Junta Rectora y Artículo 34 en cuanto a los Fines.

2. Con implicación municipal

Ley 10677
Amenazas con arma de fuego a civiles y funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Reforma del Código Penal. Artículo 140 en torno de la agresión con armas; Artículo 195 respecto de las amenazas agravadas y Artículo 316 sobre la amenaza a un funcionario público. Rige a partir de la publicación.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO AUDITORÍA INTERNA

Ley 10691

Prescripción en los Delitos de Corrupción y Enriquecimiento ilícito. Se reforma el Código Procesal Penal, en cuanto al plazo de prescripción de la responsabilidad. Rige a partir de la publicación.

Ley 10698

Donaciones públicas para las Asadas. Se adiciona el numeral 26 bis a la Ley de Asociaciones (218), mediante el cual se reconoce a las Asadas como receptoras de donaciones. En caso de disolución de una Asada, los bienes pasarán al AyA, para garantizar la continuidad del servicio. Rige a partir de la publicación.

Ley 10702

Brindar seguridad jurídica a la ejecución de las Sentencias Constitucionales de Hábeas Corpus y de Amparo. Reforma del Artículo 179 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Rige a partir de la publicación.

Ley 10718

Política Nacional de las Ferias Institucionales y Comerciales. Reforma del Artículo 4 de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio-MEIC (6054). Define las ferias comerciales y las ferias institucionales. El MEIC tiene doce meses para diseñar e implementar la Política. Rige a partir de la publicación.

Recomendación de la Auditoría Interna

Análisis del cuerpo normativo por parte de la Alcaldía y del Concejo Municipal para tomar nota de las nuevas disposiciones y determinar las eventuales decisiones que deban acogerse, según las competencias de los dos jerarcas del Gobierno Local, con el apoyo logístico de las áreas administrativas relacionadas con los diferentes temas.

Atentamente,

Auditor Interno
Municipalidad de Zarcero

jprs

Anexos: Leyes 10713, Ley 10714, 10693, 10703, 10719, 10677, 10691, 10698, 10702 y 10718.

C: Vice Alcaldía Primera.
Dirección Administrativa Financiera.
Dirección Tributaria.
Dirección de Desarrollo Territorial.
Dirección de Desarrollo Cantonal.
Dirección de Servicios Públicos.
Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero.
Proceso de Contabilidad.
Proceso de Gestión Social.
Proceso de Desarrollo Económico.
Proceso de Planificación.
Archivo.